



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Bloque Frente de Todos
Concejal Gabriel A. De La Vega

SECRETARÍA USHUAIA VEGA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	03/08/20 Ho. 10:45
Número:	421 Folios: 3
Expte. N°	
Exado:	
Recibido:	leg 3120

NOTA 66/2020
Letra GDV-/ Bloque F.D.T

Ushuaia, 31 de Julio de 2020

**SEÑOR
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
Dn. Juan Carlos Pino
S / D

Por medio de la presente, me dirijo a Usted y a los Señores Concejales y Concejales a efectos de incorporar el presente PROYECTO DE ORDENAZA para ser tratado en la próxima Sesión Ordinaria.

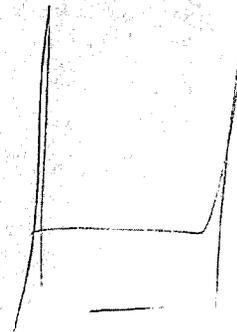
Sin otro particular y contando con el apoyo de los señores concejales, saludo atentamente.

**GABRIEL DE LA VEGA
CONCEJAL**

FUNDAMENTOS

Habiendo culminado el proceso de relocalización y ordenamiento en del Barrio Colombo de nuestra ciudad, junto con la entrega de viviendas por parte del IPV en el año 2019, se han realizado nuevas aperturas de calles que hoy afectan o ponen en peligro a los habitantes del mencionado barrio.

En la práctica, un importante número de vecinos den nuestra ciudad, ha adoptado la práctica de "evitar" la demora del semáforo de la calle Primero Argentino intersección calle 12 de octubre, tomado la costumbre ingresar al Barrio Colombo a través de la calle Intendente Manuel Olmo y retomar el tramo interno de la calle Arturo Coronado, ingresando a la calle 12 de octubre. Esta práctica no solo pone en riesgo a los vecinos del Barrio, muchos de ellos niños, sino que también pone en riesgo a peatones y vehículos sobre calle 12 de octubre que no esperan la aparición inesperada de un vehículo. Por tal motivo es que propongo se establezca como mano única, dirección norte//sur a la calle Arturo Coronado



EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER el sentido único de circulación vehicular en dirección Norte/Sur sobre el tramo de la calle Arturo Coronado entre las calles 12 de octubre e Intendente Manuel Olmo.

ARTÍCULO 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá, en un plazo perentorio de noventa (90) días, realizar la adecuación de la cartelería correspondiente y la campaña informativa a la comunidad.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.



Gabriel de la Vega

Concejal